



b) Informe de fecha 28/03/2018:



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Subdirección General de Política Forestal

AF20180010

INFORME N/Rfa AF20180010 S/Rfa EIA20180004
Asunto: **DOCUMENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN PESQUERA TRADICIONAL DE LA ENCAÑIZADA "EL VENTORRILLO".**
Municipio **SAN JAVIER.**

a. OBJETO Y ALCANCE.

- i Este informe se emite en cumplimiento del trámite de consultas regulado en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental, dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, referente a el "DOCUMENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN PESQUERA TRADICIONAL DE LA PARA LA E.I.A. SIMPLIFICADA ENCAÑIZADA "EL VENTORRILLO". TM DE SAN JAVIER."
- ii El presente informe integrado se emite a efectos de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y sus modificación en la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, así como de la Ley 3/1995 de 23 de marzo sobre Vías Pecuarias y tiene como objeto la emisión de informe sobre efectos sobre el medio forestal y las vías pecuarias en la fase de información pública y consultas, del procedimiento de evaluación ambiental ordinaria.
- iii Los factores ambientales valorados son los indicados por la Ley 43/2003 de Montes y sus modificaciones en su artículo 4. en cuanto a funcionalidad de los montes "**protección del suelo y del ciclo hidrológico**; de fijación de carbono atmosférico (no se evaluará por ser una magnitud implícitamente recogida en el apartado de biodiversidad, además de escasa importancia por las características climáticas de esta comunidad y por la misma extensión de los proyectos); de depósito de la **biodiversidad** biológica y como elementos fundamentales del **paisaje**". El artículo 5 añade alguna funcionalidad más como productoras (no se evalúan por su escasa incidencia en esta comunidad), culturales (puede hacer referencia a montes ligados a acontecimientos históricos, de primera importancia toponímica, con una componente paisajística dominante, etc, se evalúan cuando así proceda) y recreativas (se trata de una magnitud derivada del paisaje, biodiversidad y accesibilidad, que ya se evalúan en otros epígrafes -biodiversidad y paisaje-). Por último, dada su importancia en la persistencia del monte, y en consecuencia en todas sus funcionalidades, se hace referencia a los posibles problemas derivados del aumento de riesgo de **incendios forestales** cuando el proyecto suponga un incremento en el riesgo de incendios.

T:\Forestal\01_Informes_Forestales\01_EXPEDIENTES_FORESTALES\AF\2018\AF20180010\Salida_Info 1
\AF20180010_INF.doc

01/08/2018 13:55:05

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 15581659-aa04-2562-718316174570




 Este documento ha sido firmado electrónicamente por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
 La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 15581659-aa04-2562-718316174570



iv Tal y como se explica en anexo algunos aspectos de este informe deben completarse con otro enfoque dependiente de otras oficinas técnicas. El apartado de BIODIVERSIDAD únicamente hace referencia a la misma desde un punto de vista de calidad del ecosistema (estado evolutivo, estratificación, fracción de cabida cubierta y nº de especies de vertebrados presentes) sin entrar a valorar la presencia, abundancia, etc... de especies protegidas pues estas están sujetas a legislación específica y se informan por otras oficinas. Del mismo modo el PAISAJE se evalúa desde el punto de vista forestal, sin considerar otros elementos que pueden tener tanta o mayor importancia (formaciones geomorfológicas, lugares históricos, arquitectura popular, etc...). HIDROLOGÍA evalúa los efectos del proyecto sobre la escorrentía superficial. EROSIÓN evalúa las pérdidas de suelo potenciales por erosión laminar y se comparan con las reales a partir del mapa de erosión laminar (MAGRAMA).

b. ANALISIS DE AFECCIONES SOBRE MONTES Y VÍAS PECUARIAS.

i **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.** Según el proyecto presentado, la recuperación de calado es fundamental para el funcionamiento tradicional del arte de pesca en la ENCAÑIZADA, ya que se necesita establecer un flujo mínimo de intercambio de aguas entre ambos mares, además de poder hacer operativa la navegación de las pequeñas embarcaciones.

El calado a obtener se fija el mínimo necesario (50 cm), pues se considera que este es adecuado a las características de las pequeñas embarcaciones de pesca que han de operar y a su vez tan escaso como para que no tenga influencia en el régimen hidráulico de la gola. La superficie total a ocupar sería de unos 45.902,65 m2.

Para la recuperación de estos fondos, tanto en calado como en limpieza, se procederá a la eliminación de los sedimentos que han colmatado durante treinta años dicha zona.

El método de trabajo a desarrollar estará acorde con las características ambientales y ecológicas de la zona (respetando la época de nidificación). Se utilizaría una bomba de succión que estaría colocada en una plataforma flotante de mínimo calado, así como, una barrera antiturbidez al objeto de minimizar la afección de la turbidez al ecosistema marino. Los sedimentos extraídos por la bomba se depositarán en el islote de la encañizada "El Ventorrillo", con el objeto

2 T:\Forestal\01_Informes_Forestales\01_EXPEDIENTES_FORESTALES\AF2018\AF20180010\Salida_Info\AF20180010_INF.doc

01/08/2018 13:55:05

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 15581659-aa04-2562-718316174570

El presente documento ha sido firmado por: LUENGO ZAPATA, ANTONIO el día 01/08/2018 a las 13:55:05.
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 15581659-aa04-2562-718316174570





de que este tenga más consistencia (entendemos que se refiere a resistencia frente a la erosión mareal).



- ii El islote cuenta con una superficie emergida inferior a una ha (alrededor de 0,8 ha), una vez ejecutado el proyecto esta superficie pasará a 2,6-2,8 ha. en la actualidad, aproximadamente la mitad del área del islote esta desprovista de vegetación y cuenta con una edificación. El resto está cubierto por vegetación de saladar y de zonas inundadas ocasionalmente con agua marina. En las zonas inundadas permanentemente y de poca profundidad encontramos juncales, que se convierte en un marjal en la zona con inundación temporal y en un pastizal de anuales en la zona no inundada. Su clasificación como monte es forzada pues, según Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y sus modificación en la Ley 21/2015, define "se entiende por monte todo terreno en el que vegetales especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas" además de, entre otros, "los terrenos yermos, roquedos y arenales,..." definición que completa la FAO, cuando dice que "Todo vegetal de estructura leñosa, fibrosa y básica que puebla la tierra para satisfacción del hombre y de algunas especies animales, en sus

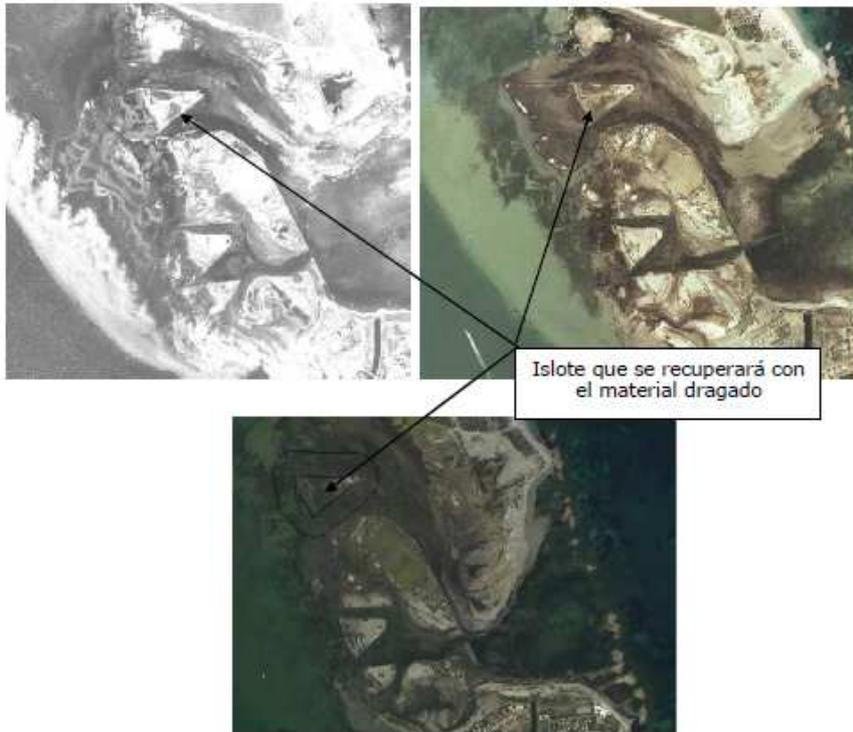

 01_08/2018_13:55:05
 LUENGO ZAPATA, ANTONIO
 Este es un documento electrónico firmado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 15581659-aa04-2562-718316174570





necesidades fundamentales”, es decir la idea de monte está asociada a vegetación terrestre, no intermareal. No obstante y ante la duda lo trataremos como tal.

Las zonas litorales están sujetas a cambios naturales continuos tal y como muestran las siguientes fotografías aéreas y correspondientes a los años 1997, 2002 y 2013, en las que se ve que gradualmente el islote ha ido reduciendo su tamaño a medida que el canal se va colmatando lo mismo que otros islotes y barras de mar adyacentes.



De izquierda a derecha y de arriba abajo fotografías correspondientes a los años 1997, 2002 y 2013.

Se observa claramente la reducción de la superficie emergida y la colmatación de los canales.

iii IMPACTOS. De todo lo explicado hasta aquí podemos concluir con que los impactos sobre la HIDROLOGÍA (dentro de la isla) será NO SIGNIFICATIVO, por tratarse de un terreno llano y sin cuenca hidrológica apreciable. Sobre el factor

4 T:\Forestal\01_Informes_Forestales\01_EXPEDIENTES_FORESTALES\AF\2018\AF20180010\Salida_Info\AF20180010_INF.doc

01/08/2018 13:55:05

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 15581659-aa04-2562-718316174570

01/08/2018 13:55:05

LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Firma: 34.841.10042567.20213
Este es un copias auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 15581659-aa04-2562-718316174570





EROSIÓN, se produce un efecto POSITIVO MODERADO, por el aumento de la cantidad de suelo en la Isla, sin que pueda hablarse de que este suelo perdure en el medio-largo plazo. Sobre el factor BIODIVERSIDAD cabe esperar un efecto POSITIVO MODERADO por aumento de la superficie disponible (en este caso hablamos únicamente de la biodiversidad terrestre o inundada temporalmente), ocurriendo como en el caso anterior respecto a la temporalidad de este efecto. Sobre el factor PAISAJE, considerando que el área de proyecto se incluye en la unidad homogénea de paisaje MAR MENOR y que la transformación que se va a realizar va a retrotraer el paisaje a un estado similar, local y anterior, el impacto será NO SIGNIFICATIVO.

Las medidas propuestas en el proyecto para la minimización de impactos se consideran adecuadas para el MEDIO FORESTAL.

- iv El área de proyecto tampoco es atravesada o afectará a vías pecuarias, pues la más próxima se encuentra a más de 5 km.
- v Contestando al requerimiento de la nota de régimen interior de la DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE, desde el punto de vista FORESTAL, debido a los efectos sobre el medio forestal y a su extensión, este proyecto NO DEBE SOMETERSE a procedimiento de EVALUACIÓN AMBIENTAL ORDINARIA NI SIMPLIFICADA, lo que no significa que no se debe evaluar por sus efectos sobre otros factores ambientales por desarrollarse en zonas de protección, afectar a determinadas especies con régimen de protección o a especies no forestales propias del medio marino.

c. CONCLUSIONES.

EL PROYECTO DE RECUPERACIÓN PESQUERA TRADICIONAL DE LA ENCAÑIZADA "EL VENTORRILLO". TM DE SAN JAVIER, tendrá efectos no SIGNIFICATIVOS a SIGNIFICATIVOS MODERADOS pero POSITIVOS sobre los factores ambientales ligados a los terrenos FORESTALES y que se han explicado a lo largo de este informe. Por ello y por la escasa extensión del proyecto, desde el punto de vista forestal NO DEBE SOMETERSE a procedimiento de EVALUACIÓN AMBIENTAL ORDINARIA NI SIMPLIFICADA, sin perjuicio de que requiera de cualquiera de ellos por sus efectos sobre los fondos marinos, hábitats, especies protegidas, etc...

T:\Forestal\01_Informes_Forestales\01_EXPEDIENTES_FORESTALES\AF\2018\AF20180010\Salida_Info 5
\AF20180010_INF.doc



01/08/2018 13:55:05

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 15581659-aa04-2562-718316174570





Las medidas propuestas en el proyecto para la minimización de impactos se consideran adecuadas para el medio forestal.

El área de proyecto no afectará a vías pecuarias, hallándose la más próxima a más de 5 km.

Este informe se emite exclusivamente referido a las competencias de esta Subdirección General y en particular a lo contemplado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y sus modificación en la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y Ley 3/1995 de 23 de marzo sobre Vías Pecuarias. No prejuzga derechos de terceros y no exime de la obtención de otros dictámenes, autorizaciones, permisos, etc, necesarios conforme a las distintas normas sectoriales afectadas.

Firmado electrónicamente por

El Técnico de Gestión

Nicolás Ramírez Sáiz

El Técnico Responsable

Ignacio Rojo Núñez

**Con el conforme del Jefe de Servicio de Planificación, Áreas Protegidas y
Defensa del Medio Natural**

Justo García Rodríguez

01/08/2018 13:55:05

01/08/2018 13:55:05

01/08/2018 13:55:05

01/08/2018 13:55:05

01/08/2018 13:55:05

01/08/2018 13:55:05

01/08/2018 13:55:05

01/08/2018 13:55:05

01/08/2018 13:55:05

01/08/2018 13:55:05

01/08/2018 13:55:05

01/08/2018 13:55:05

01/08/2018 13:55:05

01/08/2018 13:55:05

01/08/2018 13:55:05

01/08/2018 13:55:05

01/08/2018 13:55:05

01/08/2018 13:55:05

01/08/2018 13:55:05

01/08/2018 13:55:05

01/08/2018 13:55:05

Este es un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 15581659-aa04-2562-718316174570





c) Informe de fecha 06/03/2018:



INFORME SOBRE LA CONSIDERACIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN PESQUERA TRADICIONAL DE LA ENCAÑIZADA "EL VENTORRILLO" (T.M SAN JAVIER), PROMOVIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA. SERVICIO DE PESCA Y ACUICULTURA. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA. EXPEDIENTE EIA 20180004.

Visto el expediente EIA 20180004, el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL) emite, en relación con el cambio climático, el siguiente informe:

Primero:

El PROYECTO DE RECUPERACIÓN PESQUERA TRADICIONAL DE LA ENCAÑIZADA "EL VENTORRILLO" se propone realizar las actuaciones siguientes:

1) Recuperación de calado. 2) Reconstrucción de las pedrizas del borde del islote. 3) Reconstrucción de un pantalán. 4) Reconstrucción del arte de pesca.

1) Recuperación de calado. La recuperación de calado se realizaría hasta una profundidad de 0,5 m; que corresponden a un canal de dos ramales y zona común de ambos (uno a cada lado de la encañizada "El Ventorrillo") con una anchura aproximada de 20 m; la zona de calamento del arte de pesca, y la zona del pantalán. La superficie total a ocupar sería de unos 45.902,65 m2, de los cuales a 9.245,63 m2 corresponden a fango desprovisto de vegetación.

Los lugares destinados a la sedimentación de los materiales succionados en la recuperación del dragado, están ubicados es el interior del propio islote de encañizada de "El Ventorrillo".

También, se procederá a una recuperación de calado hasta una profundidad de 0,5 m, al lado S del pantalán, para permitir el acceso a las embarcaciones de los pescadores, dicha recuperación de calado se realizaría sobre una superficie de 480 m2 (80 m de largo y 6 m de ancho).

2) Reconstrucción de las pedrizas del borde del islote. En cuanto a las pedrizas se plantea su reconstrucción con una sección idéntica a la que tenían, es decir de 0,75 cm de anchura y hasta la cota + 0,50; pues es la altura mínima que permitirá garantizar una supervivencia al islote frente a las sobreelevaciones del nivel del mar por temporales y

01/08/2018 13:55:05

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 15581659-aa04-2562-718316174570

64.98.11.01.17.01.11
Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 15581659-aa04-2562-718316174570





cuestiones barométricas o de intercambio de aguas entre la laguna y el mar Mediterráneo. Se plantea la reconstrucción de todo el perímetro del islote.

3) Reconstrucción de un pantalán. La encañizada El Ventorrillo disponía hace años de un pantalán para proceder a las necesarias operaciones de embarque de la pesca capturada, así como, para los lógicos movimientos de personal y útiles necesarios en explotación de las instalaciones. En la actualidad, apenas queda nada, unas pocas tablas muy deterioradas. Para poder realizar las funciones anteriormente descritas, se procederá a su reconstrucción utilizando los mismos materiales y tipología. Así pues, el pantalán que se proyecta tendrá 2 m de anchura, situado a la cota +0,50 y con una longitud de 45 m. Se proyecta de tablas de madera sobre tabloncillos longitudinales que a su vez se dispone sobre pórticos formados por rollizos de madera hincados en el fondo y arriostrados por tablones, situados cada 3 m.

Segundo:

La Ley 21/ 2013 exige la consideración del cambio climático en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

La DIRECTIVA 2014/52/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 16 de abril de 2014 por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, exige la consideración del cambio climático en el contenido de los documentos y en la evaluación ambiental. En su exposición de motivos realiza, entre otras las siguientes consideraciones:

"El cambio climático seguirá perjudicando al medio ambiente y comprometiendo el desarrollo económico. A este respecto, procede evaluar el impacto de los proyectos en el clima (por ejemplo, emisiones de gases de efecto invernadero) y su vulnerabilidad ante el cambio climático".

Dado que en el PROYECTO DE RECUPERACIÓN PESQUERA TRADICIONAL DE LA ENCAÑIZADA "EL VENTORRILLO" las emisiones, por la maquinaria a utilizar, serán casi intrascendentes y solo durante las obras, es la vulnerabilidad ante el cambio climático la que debe ser considerada.

En este caso, tres de las actuaciones proyectadas tienen una especial relación con la subida del nivel del mar ocasionada por el cambio climático como son por un lado la 2 y la 3 (2 Reconstrucción de las pedrizas del borde del islote y 3 Reconstrucción de un





pantalán). En estas dos actuaciones la información sobre la subida del nivel del mar es un elemento a considerar para la definición de la cota o altura mínima de la pedriza que permitirá garantizar una supervivencia al islote frente a las sobreelevaciones del nivel del mar y para alargar la vida útil del pantalán.

Las otras actuaciones proyectadas que tienen interés en relación con el cambio climático, son las actuaciones previstas de depósito de los materiales dragados que pueden contribuir a la adaptación del espacio de la encañizada y en consecuencia a reducir su vulnerabilidad ante el creciente incremento del nivel del mar.

Los lugares destinados a la sedimentación de los materiales succionados en la recuperación del dragado, están ubicados es el interior del propio islote de encañizada de "El Ventorrillo" (ver la figura siguiente) *"con el fin de restaurar el propio islote que se ha visto deteriorado en estos últimos años por la acción erosiva del mar, produciéndose en ocasiones la ocupación por el agua de prácticamente todo él, suponiendo un problema para la integridad del edificio, que está Catalogado como Bien Inmueble"*.



01/08/2018 13:55:05

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 15581659-aa04-2562-718316174570

01/08/2018 13:55:05

Este es un documento electrónico de la Administración de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 15581659-aa04-2562-718316174570





Tercero:

Para determinar la **vulnerabilidad¹ ante el cambio climático** del espacio objeto del proyecto y del proyecto siguiendo el mandato de la DIRECTIVA 2014/52/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 16 de abril de 2014 hay que partir de las características que se prevé tendrá esa zona en el futuro (para este caso: proyecciones de los escenarios de subida del nivel del mar). Los proyectistas deben tener en cuenta y como consecuencia aplicar en la redacción del proyecto esta circunstancia.

La información disponible por este Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático, en relación con el incremento del nivel medio del mar, se sintetiza a continuación y se incluye la aplicación, a la cartografía LIDAR del área de la encañizada, de diferentes escenarios de subida del nivel del mar.

Escenarios

El aumento del nivel del mar es una consecuencia del cambio climático. Las dos causas principales de la elevación son la expansión térmica (el agua caliente ocupa más volumen que la fría) y el agua aportada por el deshielo terrestre.

El Quinto Informe del IPCC, de septiembre de 2013, prevé una subida del nivel del mar de 26 a 98 centímetros. En la siguiente grafica se muestran las previsiones de aumento del nivel del mar.

¹ Para poder tomar decisiones sobre políticas de adaptación es fundamental recabar información sobre los principales cambios que se esperan, a consecuencia del calentamiento global. A partir de ahí estimar los posibles impactos, la vulnerabilidad, y los costes y beneficios de las distintas opciones de adaptación.

01/08/2018 13:55:05

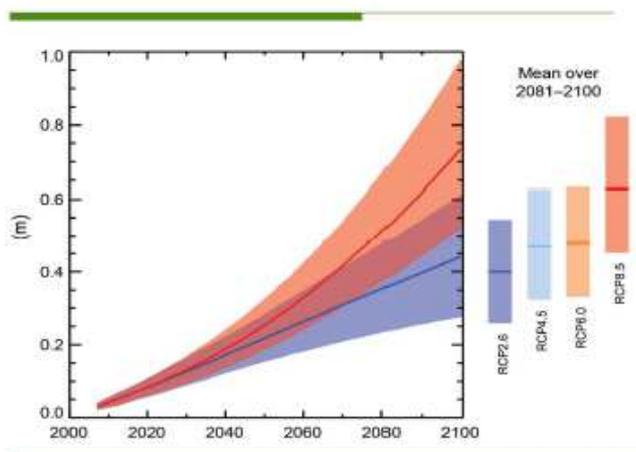
Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 15581659-aa04-2562-718316174570

PRESENTE. VICERRECTOR GENERAL DE EMPLEO Y TURISMO. REG. SEC. TUR. 17/2018
Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1661844444-275-9443127233





Grafica 1. Subida del nivel del mar según Quinto Informe del IPCC, de septiembre de 2013.



Fuente: Quinto Informe IPCC. Documento del Grupo de Trabajo I (GTI): Bases Físicas, publicado el 27 de Septiembre de 2013, página 25

http://www.ipcc.ch/report/ar5/wg1/docs/WG1AR5_SPM_brochure_es.pdf

En la siguiente tabla, tomada del Quinto Informe IPCC, se muestran las previsiones de aumento del nivel del mar para el periodo 2046-2065 y para diferentes escenarios².

Tabla 1. Previsiones IPCC de aumento del nivel del mar en metros para el periodo 2046-2065.

	Escenario	Media	Rango probable
Elevación media mundial del nivel	RCP2,6	0,24	0,17 A 0,32
	RCP4,5	0,26	0,19 A 0,33

² Recordemos, que los escenarios de emisión, las denominadas Sendas Representativas de Concentración (RCP, por sus siglas en inglés) se corresponden con una hipotética concentración de CO₂ en la atmósfera a finales de siglo. RCP2.6 que prevé un forzamiento radiactivo a final de siglo de 2,6 vatios por metro cuadrado se corresponde con una concentración de CO₂ en la atmósfera de 421 ppm. RCP4.5, RCP6.0 y RCP8.5 se corresponden con 538, 670 y 936 ppm respectivamente.





del mar (en metros)	RCP6,0	0,25	0,18 A 0,32
	RCP8,5	0,3	0,22 A 0,38

Fuente: Quinto Informe IPCC.

También son de interés las proyecciones, para el Mediterráneo, estimadas por el proyecto VANIMEDAT 2 (Obtención de Escenarios Climáticos Marinos para el Siglo XXI en el Mediterráneo y en el Atlántico Nororiental)³, en el que participa Puertos del Estado. Este proyecto prevé para el año 2050 una elevación del nivel medio del mar 0,15 – 0,35 metros.

En la estrategia para la adaptación de la costa a los efectos del cambio climático aprobada en 2017 por el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente hace referencia a las proyecciones de aumento del nivel del mar relativo proporcionadas por Slangen et al. (2014)⁴. Trabajando con los datos de Slangen et al. (2014), estrategia para la adaptación de la costa a los efectos del cambio climático en su página 46 (la Figura 12) muestra los valores de la subida del nivel medio del mar local (m) en toda la costa española para los escenarios RCP4.5 y RCP8.5. Estos escenarios para la costa de la Región de Murcia se sitúan en el periodo 2081-2100 (con respecto al periodo 1986-2005) entre 0,45 y 0,65 metros.

Ahora bien para la caracterización de la cota de inundación como nivel máximo del mar para un determinado proyecto se debe estudiar, además del incremento del nivel medio del mar que va a ir generando el cambio climático, la aportación adicional que hace la marea astronómica y la meteorológica y la probabilidad de que estos coincidan en su opción más desfavorable para el conjunto de los años horizonte.

Con la suma de las tres variables anteriores se podrían realizar estimaciones probables de cota de inundación para unos determinados horizontes temporales. La información sobre la cota de inundación es importante para la determinación de la altura de diseño del pantalán a restaurar o de la pedriza de defensa prevista.

³ Proyecto Vanimedat II proyecciones para Escenario A2 de AR4, con la participación de Puertos del Estado, National Oceanography Centre Southampton, Universidad de Islas Baleares, AEMET y METEO FRANCE.

⁴ Slangen A.B.A., M. Carson, C.A. Katsman, R.S.W. van de Wal, A. Köhl, L.L.A. Vermeersen and D. Stammer, 2014. *Modelling twenty-first century regional sea-level changes*. *Climatic Change*, doi:10.1007/s10584-014-1080-9.

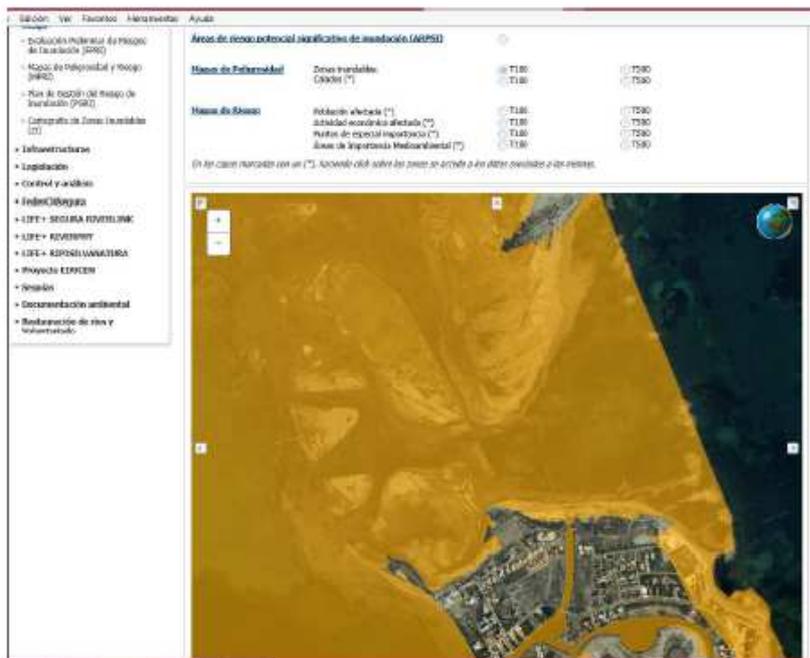




En este sentido es de interés hacer referencia al Real Decreto 903/2010 que ha regulado la evaluación y gestión de riesgos de inundación, incluyendo las derivadas del cambio climático y se ha elaborado información con mapas que muestran las zonas costeras inundables. Esta información puede consultarse en la página Web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente⁵. Los mapas de riesgos hasta ahora elaborados no recogen predicciones menos lejanas de 100 años.

http://www.chsegura.es/chs/cuenca/gestioninundacion/visor_marinojs.jsp?accesible=fals

e



⁵ http://www.chsegura.es/chs/cuenca/snczisequra/visor_marinojs.jsp?accesible=false





Medidas reales

Al margen de predicciones y estimaciones de escenarios futuros una información de utilidad es la tendencia que se puede observar en medidas reales tomadas en los mareógrafos de la Red de Puertos del Estado, como los que se recogen en la siguiente tabla. La información aportada permite ver en diversos puntos del mar Mediterráneo una tendencia en la subida del nivel de alrededor de 5 milímetros/año, como media, de los últimos 20 años⁶.

Tabla 3. Tendencia detectada en la subida del nivel del mar (en 20 años) registrado en los mareógrafos de Puertos del Mediterráneo. Subida en centímetros por año.

Serie	Tendencia (cm/año)	Error (cm/año)	Año inicial	Año final
Valencia	0.550	+0.086	1993	2013
Eivissa	0.448	+0.194	2003	2013
Barcelona	0.631	+0.080	1993	2013

Fuente: Red de Puertos del Estado. Ministerio de Fomento. Red Mareógrafos Puertos del Estado.

Cartografía a partir de las tendencias señaladas por las medidas reales

Si aceptamos como predicción 0,5 cm al año (la media de la tendencia anual de subida de los mareógrafos citados) el mar ocuparía, en las próximas décadas una parte sustancial del territorio de la zona de la encañizada actualmente emergido. Los mapas que se muestran a continuación fueron elaborados por este Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático para el "Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos del Mar Menor y la Franja Litoral Mediterránea de la Región de Murcia". y se pueden ver en su Volumen I (página 109 y siguientes). Documento sometido a información pública de junio a septiembre de 2016.

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participacion/marmenor?quest=true>

⁶ <http://www.puertos.es/es-es/occeanografia/Paginas/portus.aspx>





Aplicación de una subida del nivel del mar de 0,5 cm/año a la cartografía topográfica de detalle obtenida a partir del PROYECTO NATMUR-08, promovido por el departamento de medio ambiente de la Administración Regional, concretamente el Modelo Digital del Terreno 4x4 m, como consecuencia del procesamiento de los datos del levantamiento LIDAR. Fuente: Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático.

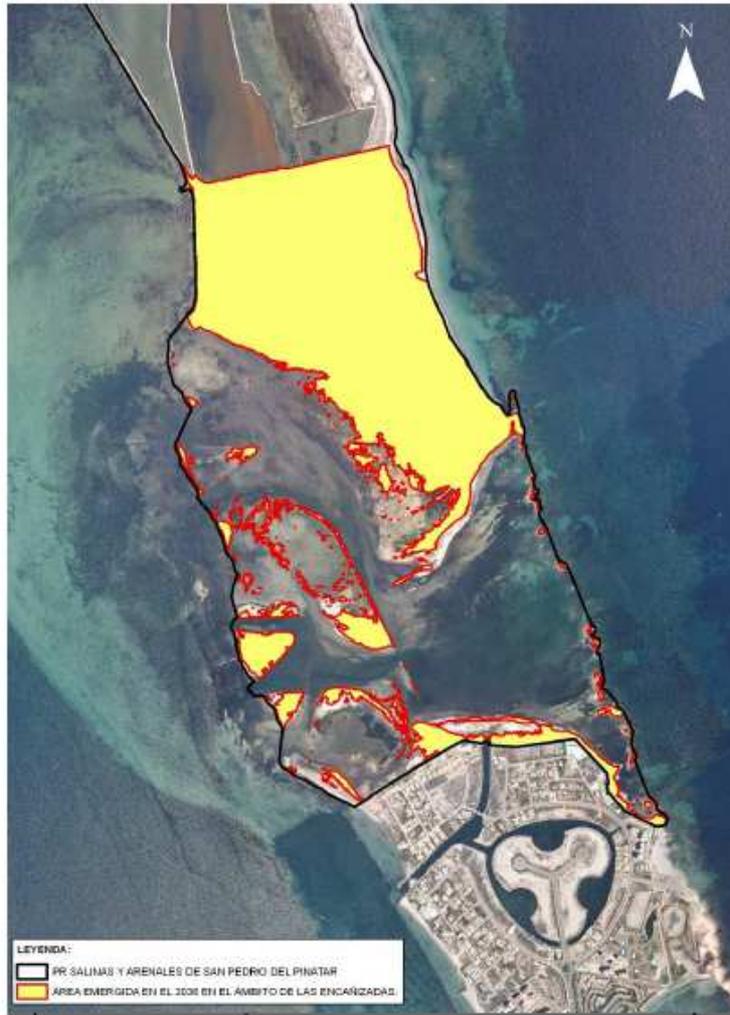
01/08/2018 13:55:05

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 15581659-aa04-2562-718316174570

64-30718137-11

64-30718137-11





Aplicación de una subida del nivel del mar de 0,5 cm/año a la cartografía topográfica de detalle obtenida a partir del PROYECTO NATMUR-08, promovido por el departamento de medio ambiente de la Administración Regional, concretamente el Modelo Digital del Terreno 4x4 m, como consecuencia del procesamiento de los datos del levantamiento LIDAR. Fuente: Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático.

01/08/2018 13:55:05

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 15581659-aa04-2562-718316174570





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

01/08/2018 13:55:05

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 15581659-a004-2562-718316174570



01/08/2018 13:55:05

01/08/2018 13:55:05

Este es un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 15581659-a004-2562-718316174570





Aplicación de una subida del nivel del mar de 0,5 cm/año a la cartografía topográfica de detalle obtenida a partir del PROYECTO NATMUR-08, promovido por el departamento de medio ambiente de la Administración Regional, concretamente





el Modelo Digital del Terreno 4x4 m, como consecuencia del procesamiento de los datos del levantamiento LIDAR. Fuente: Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático.

Cuarto: Conclusiones

Vistas las características del proyecto, visto que las actuaciones previstas de depósito de los materiales dragados en el islote y de reconstrucción de las pedrizas del borde del islote son enormemente positivas porque contribuyen a la adaptación al cambio climático del espacio de la encañizada y en consecuencia a reducir su vulnerabilidad ante la subida del nivel del mar, SE INFORMA FAVORABLEMENTE EL PROYECTO DE RECUPERACIÓN PESQUERA TRADICIONAL DE LA ENCAÑIZADA "EL VENTORRILLO".

Se propone se incluya en el programa de vigilancia ambiental, aprovechando que se realizan obras de reconstrucción de las pedrizas del borde del islote, la construcción, en alguno de sus puntos, de un sencillo mecanismo de seguimiento del nivel del mar que pueda proporcionar información de utilidad, a lo largo de los años, tanto para la administración responsable de la encañizada como para la competente en materia de cambio climático.

Murcia, 1 de marzo de 2018

El Jefe del Servicio Fomento del Medio y Cambio Climático

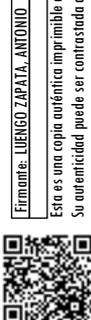
Fdo.: Francisco Victoria Jumilla

01/08/2018 13:55:05

01/08/2018 13:55:05



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 15581659-aa04-2562-718316174570





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático

01/08/2018 13:55:03

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 15581659-aa04-2562-718316174570



01/08/2018 13:55:03

01/08/2018 13:55:03

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 15581659-aa04-2562-718316174570





5. Dirección General del Mar Menor:



Expte.- 2018-004-MM-INF

INFORME relativo al Proyecto para la recuperación pesquera tradicional de la Encañizada "El Ventorrillo", en el Parque Regional "Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar".

Con fecha de 2 de febrero de 2018, registro de salida nº 27084/208, expediente EIA20180004, se da traslado del expediente de Evaluación Ambiental Simplificada relativo al Proyecto para la recuperación pesquera tradicional de la Encañizada "El Ventorrillo", en el Parque Regional "Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar", con la finalidad de que en el plazo de 30 DÍAS se emitan las consideraciones que se estimen pertinentes para el desarrollo del proyecto en base a las competencias de este organismo.

Se ha consultado el Proyecto y el Documento Ambiental para Evaluación Ambiental Simplificada para la recuperación pesquera tradicional de la Encañizada "El Ventorrillo", en el Parque Regional "Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar", de esta documentación se ha dado traslado a los miembros del Grupo de Hidrodinámica del Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor.

En la reunión celebrada por el Grupo de Trabajo de Hidrodinámica el 4 de diciembre de 2017 se expusieron los resultados preliminares obtenidos en los trabajos de simulación numérica realizados mediante dos modelos hidrodinámicos independientes utilizados por diferentes grupos de investigación de la Universidad Politécnica de Cartagena (ROMS) y de la Universidad de Murcia (SHYFEM) respecto a los efectos de la realización de tareas de mantenimiento y recuperación ambiental de la batimetría de Las Encañizadas y el canal de Marchamalo.

Por el Grupo de Investigación Ecología y Ordenación de Ecosistemas Marinos Costeros, de la Universidad de Murcia, se ha determinado el efecto de las medidas de dragado de las Encañizadas y Marchámalo sobre los aspectos de salinidad, temperatura, corrientes e intercambio de agua con el Mar Mediterráneo, realizándose una comparación de estos parámetros en el supuesto de no actuar, de realizar un dragado de 0,5 metros, y de realizar el dragado a 1,50 metros, siendo esta la batimetría máxima existente en el año 2011.

01/08/2018 13:55:05

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 15581659-aa04-2562-718316174570

01/08/2018 13:55:05





Región de Murcia
Consejería Turismo, Cultura
y Medio Ambiente
Dirección General del Mar Menor

De este estudio preliminar se desprende que con las actuaciones previstas para la recuperación pesquera tradicional en la encañizada "El Ventorrillo" no habría modificaciones significativas de la salinidad, temperatura, corrientes e intercambio de agua en el Mar Menor respecto de la situación actual de no dragado, concluyéndose que sería adecuado realizar actuaciones de mantenimiento y restauración ambiental en algunas áreas de las golas de las Encañizadas y Marchamalo, que permitan garantizar un nivel de intercambio de agua con el Mediterráneo en dichas zonas y que en ningún caso superen las batimetrías del año 2.011.

Así mismo, por el Departamento de Ingeniería Química y Ambiental de la Universidad Politécnica de Cartagena, se realizó igualmente un estudio preliminar de la influencia del canal de Marchamalo y de las Encañizadas sobre la tasa de renovación del Mar Menor con vistas a posibles actuaciones de mantenimiento y recuperación ambiental del intercambio de agua con el mediterráneo, concluyéndose de este estudio preliminar, entre otras cuestiones, lo siguiente:

- Las tasas de renovación en la laguna presentan una alta variabilidad espacial y temporal.
- Cada gola o canal tiene una influencia más marcada sobre la zona más próxima de la laguna: Encañizadas zona norte; El Estacio zona norte/central y Marchamalo zona sur.
- La batimetría actual de la encañizada está más próxima a la colmatación que a la batimetría existente en el año 2.011.
- La colmatación de Las Encañizadas y el canal de Marchamalo disminuiría la tasa de renovación del agua en la zona de Los Urrutias y Los Nietos.

Estos estudios hidrodinámicos y sus conclusiones se expusieron ante el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor en su sesión de fecha 12 de diciembre de 2017, y ante el Comité de Participación Social con fecha de 12 de febrero de 2018.

De las consideraciones realizadas por el Grupo de Hidrodinámica del Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor, así como de los estudios hidrodinámicos referidos, se concluye que el proyecto para la recuperación pesquera tradicional en la encañizada "El

01/08/2018 13:55:05

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 15581659-aa04-2562-718316174570

15581659-aa04-2562-718316174570
Este es un documento electrónico de la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 15581659-aa04-2562-718316174570





Ventorrillo no tendría una influencia significativa sobre la tasa de renovación actual del Mar Menor, siendo muy inferior a la tasa de renovación existente en el año 2.011.

Para la realización del proyecto se deberán contemplar además las siguientes consideraciones, con independencia de las consideraciones que se establezcan por otros organismos consultados en base a sus competencias, y de las medidas ya propuestas por el interesado en la documentación presentada:

- Deberá quedar asegurado el control de recuperación del calado, de forma que no se realice una sobreexcavación de los canales. En ningún caso se podrá superar la batimetría del año 2.011.
- El método de extracción de los lodos y sedimentos para la recuperación del calado deberá realizarse preferentemente mediante la aspiración directa de los mismos, sin ningún elemento que realice la excavación mecánica de los fondos, para lo cual se deberá emplear una maquina anfibia o sobre plataforma flotante adecuada para estos trabajos.
- Se deben adoptar medidas efectivas para el control de la turbidez, tales como barreras antiturbidez.
- Respecto de la fauna y flora protegida se deberá estar a lo dispuesto por la Oficina de Impulso Socioeconómico de la Dirección General del Medio Natural.
- Se proyecta la restauración del embarcadero preexistente, no obstante, se observa que esa zona tiene muy poco calado (entre 14-28 cm.), siendo necesario proceder al dragado de esta zona para recuperar un calado adecuado para el acceso de las embarcaciones, se debería contemplar la posibilidad de trasladar el embarcadero a uno de los extremos de la isla, donde el calado es mayor.
- Se deberán establecer las medidas necesarias para el mantenimiento posterior de la encañizada, tanto del propio arte de pesca, como del calado de los canales, para evitar la acumulación de sedimentos que eviten el intercambio de agua, con la propuesta de adopción de las medidas correctoras que sean necesarias para garantizar la integridad del espacio natural protegido.
- Los sedimentos vertidos en la *isla del ventorrillo* no deberán depositarse en zonas ocupadas por hábitats de interés comunitario, tal y como indica en el Documento Ambiental, ni aumentarán la turbidez del agua por efectos de la erosión o arrastres (escorrentías).





Región de Murcia
Consejería Turismo, Cultura
y Medio Ambiente

Dirección General del Mar Menor

- Respecto del Plan de Vigilancia Ambiental (apartado 6.2 del Documento Ambiental, pags. 146-147), se indica una periodicidad del muestreo trimestral, una por estación meteorológica, y una vez al año para el muestreo de sedimentos marinos, fauna y vegetación acuática. Se deberían realizar muestreos del estado cero, antes de iniciar las actuaciones, los muestreos de los parámetros de salinidad, turbidez, oxígeno, nutrientes, etc. deberían ser mensuales tras las actuaciones, además de la semana antes, durante y después de las actuaciones.
- Al finalizar las actuaciones se deberá realizar una batimetría de detalle de la zona de actuación, esta batimetría deberá facilitarse al Grupo de Hidrodinámica del Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor para la realización de estudios hidrodinámicos y de intercambio de agua con el Mar Menor de la situación final.

Lo que se informa a los efectos de la solicitud realizada.

Firmado electrónicamente

EL JEFE DE SECCION

Fdo.: Carlos M. Castejón Fernández

VºBº

EL DIRECTOR GENERAL DEL MAR MENOR

Fdo.: Antonio Luengo Zapata

01/08/2018 13:55:05

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 15581659-aa04-2562-718316174570

Este es un código de verificación de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 15581659-aa04-2562-718316174570





6. Dirección General de Salud Pública:



Región de Murcia
Consejería de Salud
Dirección General de Salud Pública y Adicciones
Servicio de Salud Pública de Cartagena
Sanidad Ambiental



Juan Madrigal de Torres
Director General de Medio Ambiente
CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y
MEDIO AMBIENTE

INFORME DEL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA DE CARTAGENA RELATIVO A LA CONSULTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE-SERVICIO INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN AMBIENTAL SOBRE EL "PROYECTO RECUPERACIÓN PESQUERA TRADICIONAL DE LA ENCAÑIZADA EL VENTORRILLO"

INTRODUCCIÓN

El Director General de Medio Ambiente solicita el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del PROYECTO PARA LA RECUPERACIÓN PESQUERA TRADICIONAL DE LA ENCAÑIZADA "EL VENTORRILLO".-PARQUE REGIONAL "SALINAS Y ARENALES DE SAN PEDRO DEL PINATAR", con número de expediente EIA20180004. Conforme al artículo 45.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Este proyecto puede ser adscrito al supuesto previsto en el artículo 7.2.a), Anexoll, Grupo 3d) y art. 7.2.b) de dicha norma.

Por este motivo, como administración pública afectada y de acuerdo con el artículo 46 de la mencionada ley se realizan las siguientes observaciones y propuestas a los efectos de proteger la salud de la población.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

El presente estudio se ubica en el Parque Regional "Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar", dentro del "Mar Menor"; y es promovido por la DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA. SERVICIO DE PESCA Y ACUICULTURA de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La zona seleccionada del proyecto, es la denominada Encañizada "El Ventorrillo",

01/08/2018 13:55:05

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 15581659-aa04-2562-718316174570

Firma: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 15581659-aa04-2562-718316174570





y se ubica en el Parque Regional "Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar, es un islote rodeado de agua ubicado entre la laguna costera del Mar Menor y el Mar Mediterráneo, de difícil vigilancia por su difícil acceso, la cual está sometida a importantes riesgos de afección negativa por parte de la población, llevándose a cabo acciones no controladas, como visitantes en época de nidificación de aves, pesca ilegal, depósitos de basura etc., todo lo cual ha llevado al deterioro de la misma y su entorno.

Se proponen realizar las actuaciones siguientes:

- ✓ Recuperación de calado mediante ejecución de un dragado con medios mecánicos hasta la cota -0,50.
- ✓ Reconstrucción de las pedrizas del borde del islote.
- ✓ Reconstrucción de un pantalán.
- ✓ Reconstrucción del arte de pesca.

COMENTARIOS Y SUGERENCIAS:

Vista y analizada la información aportada, se emite este informe en lo que es competencia de este Servicio de Salud Pública de Cartagena, para valoración de estas propuestas y establecimiento de los requisitos por el órgano ambiental competente en la resolución de este procedimiento, observándose lo siguiente:

- ✓ Deberán extremar las precauciones durante cada una de las tareas realizadas, para que en ningún momento se vean afectadas, ni directa ni indirectamente, **la calidad de las aguas de consumo humano**.
- ✓ Respecto al control de la proliferación de plagas, y a la vista de que la presencia de artrópodos, roedores, otros vertebrados y microorganismos en el entorno humano constituyen un riesgo significativo para la salud pública, se deberán definir y protocolizar las actuaciones que se llevarán a cabo para prevenir, eliminar o erradicar la presencia de estos agentes productores de enfermedad. Para ello, se aconseja definir una programación de acciones basada en la gestión integrada de plagas, eligiendo la estrategia acorde a cada espacio de actividad
- ✓ En relación a las **zonas de agua de baño censadas** en la Consejería de Salud, deberán de no afectar a los requisitos de calidad exigidos por la legislación vigente (haciendo especial énfasis en no alterar la **turbidez**) y así afectar lo menos posible a bañistas y usuarios de las mismas.

01/08/2018 13:55:05

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 15581659-aa04-2562-718316174570

01/08/2018 13:55:05

01/08/2018 13:55:05

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO





Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General de Salud Pública y Adicciones
Servicio de Salud Pública de Cartagena
Sanidad Ambiental



CARAVACA 2017
Año Jubilar

- ✓ Además, se cumplirá con lo establecido en las distintas disposiciones legales en aquellas materias que afecten a este proyecto y cuyo control y vigilancia compete a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Región de Murcia. Se adjunta documento anexo incluyendo las principales normativas de aplicación. (ANEXO.-NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN EN SALUD PÚBLICA (SANIDAD AMBIENTAL))

Cartagena, a 2 de marzo de 2018

M^º Rosa Ros Bullón
Farmacéutica de Salud Pública
Servicio de Salud Pública Área Cartagena

V^ºB^º

José Jesús Guillén Pérez
Jefe de Servicio de Salud Pública Área de Cartagena

Firmado electrónicamente en el lateral

01/08/2018 13:55:05

01/08/2018 13:55:05

01/08/2018 13:55:05

01/08/2018 13:55:05

01/08/2018 13:55:05

01/08/2018 13:55:05

01/08/2018 13:55:05

01/08/2018 13:55:05

01/08/2018 13:55:05



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 15581659-aa04-2562-718316174570





ANEXO.-

NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN EN SALUD PÚBLICA (SANIDAD AMBIENTAL)

GENERAL:

Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad

Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

SALUD PÚBLICA:

AGUAS DE CONSUMO HUMANO

Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. Texto consolidado última modificación 30 de julio de 2016.

Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas

Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del dominio público hidráulico y sus modificaciones posteriores

Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas.

Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Orden 28 de julio de 1974 (Ministerio de Obras Públicas) Abastecimiento de aguas. Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías.

Orden de 15 de septiembre de 1986. Pliego de Prescripciones Técnicas Generales de Tuberías para Saneamiento.

Orden 1591/2005, de 30 de mayo, sobre el Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo.



01/08/2018 13:55:05

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO



Este es un documento electrónico de la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 15581659-aa04-2562-718316174570





Orden SC0/778/2009, de 17 de marzo, sobre métodos alternativos para el análisis microbiológico del agua de consumo humano.

Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada para consumo humano.

PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS

Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis

Ver Normas/Guías complementarias.

AGUAS RESIDUALES

Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas

Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, por el que se desarrolla el Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Real Decreto 2116/1998 de 2 octubre por el que modifica; Real decreto 509/1996, 15 de marzo, por el que se desarrolla el Real Decreto Ley 11/1995, 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, de protección de aguas contra contaminación por nitratos de fuentes agrarias

Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas

Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado

Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

PRODUCTOS QUÍMICOS Y BIOCIDAS

Reglamento (CE) nº 1907/2006 relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas

01/08/2018 13:55:05

01/08/2018 13:55:05

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 15581659-aa04-2562-718316174570





(REACH).

Reglamento (CE) nº 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (CLP)

Reglamento (UE) Nº 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas

Reglamento Delegado (UE) 1062/2014 de la Comisión, de 4 de agosto de 2014, relativo al programa de trabajo para el examen sistemático de todas las sustancias activas existentes contenidas en los biocidas que se mencionan en el Reglamento (UE) 528/2012.

Real Decreto 1054/2002 de 11 de octubre por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas

Reglamento (CE) N.º 648/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004 sobre detergentes

Real Decreto 770/99, de 7 de mayo, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de detergentes y limpiadores

Real Decreto 3360/1983 de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre elaboración, circulación y comercio de lejías, modificada por Real Decreto 349/1993, de 5 de marzo.

Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano.

PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS

Recomendación del Consejo de 12 de julio de 1999 relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos (0 Hz a 300 GHz).1999/519/CE. DOCE 30.7.1999. L199/5.

Corrección de errores de la Recomendación 1999/519/CE del Consejo, de 12 de julio de 1999 relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos (0Hz a 300 GHz).

REAL DECRETO 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

01/08/2018 13:55:05





ORDEN CTE/23/2002, de 11 de enero, por la que se establecen condiciones para la presentación de determinados estudios y certificaciones por operadores de servicios de radiocomunicaciones.

AGUAS RECREATIVAS Y MINEROMEDICINALES

Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnicos sanitarios de las piscinas.

Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Decreto nº 58/1992, de 28 de mayo, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público, de la Región de Murcia (a fecha de esta revisión normativa, este decreto queda en vigor en todo lo que no se oponga a lo prescrito en el RD 742/2013, de 27 de septiembre).

Decreto nº 55/1997, de 11 de julio, sobre condiciones sanitarias de balnearios, baños termales y establecimientos de talasoterapia y de aplicación de peloides

Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano.

Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño

CALIDAD DEL AIRE

Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire

RUIDO

Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido

Decreto 48/1998, de 30 de Julio, sobre Protección del Medio Ambiente frente al Ruido

Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada

RESIDUOS

Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados

Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos

01/08/2018 13:55:05

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 15581659-aa04-2562-718316174570

01/08/2018 13:55:05

01/08/2018 13:55:05

01/08/2018 13:55:05





Tóxicos y Peligrosos

Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos

Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

NORMAS/GUÍAS COMPLEMENTARIAS

Informe UNE 100030 IN de septiembre de 2005. Guía para la prevención y control de proliferación y diseminación de legionela en instalaciones

Guía Técnica para la prevención y control de la legionelosis en instalaciones. Ministerio de Sanidad y Consumo

Norma UNE 171210 de julio de 2008. Calidad Ambiental en interiores. Buenas prácticas en los planes de Desinfección, Desinsectación y Desratización

01/08/2018 13:55:05

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 15581659-aa04-2562-718316174570

01/08/2018 13:55:05

El presente documento electrónico es un documento electrónico administrado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 15581659-aa04-2562-718316174570

